

RESOLUCIÓN N° 2014/030

MAT: Aprueba reglamentación específica en relación con Escuela de Derecho.

SANTIAGO, 12 de mayo de 2014

VISTOS:

Lo establecido en los Estatutos Generales de la Universidad; lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Orgánico y en el Reglamento del Estudiante; la Resolución de Presidencia N°2013/007 sobre nombramiento del Rector y el Memorándum N° 006/2014 de la Secretaría General.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución de Rectoría N° 2013/086 se promulgó el acuerdo del Consejo Universitario adoptado en sesiones de fechas 03 y 11 de octubre de 2013 y 07 de noviembre de 2013, en las que se aprobó el texto del Reglamento del Estudiante.
2. Que el Reglamento del Estudiante contiene un conjunto de normas nuevas cuya aplicación ha sido objeto de diversas interpretaciones en algunas Unidades Académicas.
3. Que con el objeto de fijar los criterios para una correcta y uniforme aplicación por el conjunto de Unidades Académicas de la Universidad, el Secretario General emitió, a requerimiento de la Vicerrectoría Académica, el Memorándum N° 006/2014 de fecha 24 de marzo de 2014, por medio del cual se estableció, entre otras, la manera correcta en que deben interpretarse determinadas normas del referido Reglamento, en el contexto del Modelo de Formación por Competencias.
4. Que la Escuela de Derecho reúne un conjunto de características y condiciones, que derivan de la forma tradicional en que se ha enseñado el derecho y evaluado los conocimientos de los estudiantes a lo largo del tiempo, que aconsejan establecer una normativa diferenciada y especial, pero transitoria, que permita conciliar la normativa reglamentaria con aquellas tradiciones formativas, en el período en que la Escuela de Derecho aplique los procesos de rediseño de la docencia y del currículo en que la Universidad está empeñada.
5. Que se ha tenido en especial consideración el que si bien la Universidad otorga el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, conforme lo dispone el artículo 521 del Código Orgánico de Tribunales, es la Excelentísima Corte Suprema quien inviste legalmente a las personas que reúnen los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 523 y 526 del citado cuerpo legal con el título profesional y calidad de abogado, labor en la que ejerce una supervisión permanente respecto de las Instituciones de Educación Superior.

RESUELVO:

PRIMERO: Apruébase, respecto de la Escuela De Derecho, la siguiente reglamentación específica en relación con los artículos 16 a 22 del Reglamento del Estudiante, aprobado por Resolución de Rectoría N° 2013/086:

- 1) Los Estudiantes de la Escuela de Derecho que hayan obtenido una calificación igual o superior a 3,5 en las actividades evaluativas del respectivo semestre, deberán rendir obligatoriamente un examen final en las cátedras de Introducción al Derecho; Derecho Civil y Derecho de Daños; Derecho Constitucional; Derecho Penal; Derecho Procesal; Derecho Administrativo; Derecho Laboral y de la Seguridad Social, y Derecho Comercial. En estas cátedras ningún estudiante podrá eximirse del examen final, aun cuando su nota de presentación a dicho examen sea superior a 4,0.
- 2) Respecto de las actividades curriculares en que no existe el referido examen final obligatorio, será aplicable la regla general contenida en el artículo 20 del Reglamento del Estudiante de Pregrado, es decir, en aquellas actividades curriculares en que el Consejo de la Escuela de Derecho haya determinado la aplicación de un examen final, el estudiante podrá rendirlo, sea para mejorar su calificación, si tiene una evaluación superior a 4.0, o para aprobar la actividad curricular, si tiene una calificación entre el 3,5 y el 3,9.
- 3) Sin perjuicio de lo anterior, los Estudiantes de la carrera de derecho tendrán la opción de una examinación adicional, con nota máxima de 4.0, destinada a aprobar una actividad curricular que hayan reprobado, sólo respecto de 2 de ellas por cada semestre, a elección del estudiante. En cualquier caso, sólo tendrán derecho a rendir esta examinación adicional aquellos estudiantes que hubieren alcanzado, como mínimo, una nota de 3,5 en las actividades evaluativas del semestre.

SEGUNDO: En todo lo no modificado por las disposiciones anteriores, se aplicará supletoriamente el Reglamento del Estudiante, aprobado por Resolución de Rectoría N° 2013/086.

TERCERO: La reglamentación específica que se aprueba por la presente Resolución tendrá vigencia en tanto no se apruebe para la Escuela de Derecho el Rediseño de la Docencia y del Currículo, oportunidad en que deberán efectuarse las modificaciones correspondientes.

ANÓTESE, TÓMESE CONOCIMIENTO, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



V°B° Secretario General

MAPP/AAV/PRL/ssz/kr.

Distribución:

- Sr. Decano Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas;
- Sr. Director Escuela de Derecho;
- Vicerrectoría Académica;
- Archivo



[Handwritten Signature]
JORGE BAEZA CORREA
Rector